



## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL "PROYECTO DE ORDEN POLA QUE SE CREA La RED ENTRE EL SECTOR PESQUERO Y ORGANISMOS CIENTÍFICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA"**

Visto el "Proyecto de orden por la que se crea la red entre el sector pesquero y organismos científicos en la Comunidad Autónoma de Galicia", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente

### **INFORME:**

#### **I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL, ESTATUTARIA Y LEGAL**

El artículo 148.1.11 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en "materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura". Por otra parte, el artículo 149.1.19 otorga al Estado la competencia exclusiva sobre "la pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas".

Sobre la base de tal fundamento constitucional, el Estatuto de Autonomía para Galicia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva sobre "la pesca en las rías y demás aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura" (artículo 27.15), y sobre "las cofradías de pescadores" (artículo 27.29); así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado de la materia "ordenación del sector pesquero" (artículo 28.5).

De acuerdo con este marco competencial, se promulgó la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia, que persigue como fines, entre otros de los establecidos en su artículo 2, potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la pesca, en el marisqueo y en la acuicultura, así como fomentar la cooperación entre los científicos y el sector. También el artículo 115 señala que



la consellería competente en materia de pesca promoverá y adoptará medidas para fomentar y realizar investigaciones científicas y desarrollar tecnologías idóneas en el apoyo de la conservación y la ordenación de los recursos, marinos vivos, en los diferentes ámbitos de explotación y comercialización, mediante, entre otras actuaciones, la promoción de la cooperación entre las administraciones públicas y los agentes económicos y sociales, nombradamente las entidades asociativas del sector, y los centros de investigación.

Respeto a la normativa comunitaria, el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) establece en su artículo 6 las prioridades de la Unión Europea para contribuir a la estrategia Europa 2020 y a la aplicación de la Política Pesquera Común, en conexión con los objetivos temáticos enumerados en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Europeos. En este sentido, el objetivo temático 6 consiste en "conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos".

Por otro lado, la prioridad 1 del artículo 6 del citado Reglamento (UE) n.º 508/2014, hace mención a "fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista ambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento", desarrollando objetivos específicos entre los que se encuentran: "la reducción del impacto de la pesca en el medio marino, lo que incluirá evitar y reducir, en la medida del posible, las capturas no deseadas; la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos; el equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles; el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, con inclusión de la pesca costera artesanal y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo; el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación, incluido el aumento de la eficiencia energética y la transferencia de conocimientos, y el desarrollo de la formación profesional, de nuevas competencias profesionales y de la formación permanente".

Dentro de estos objetivos se incluyen acciones dirigidas a la creación de redes, acuerdos de asociación o asociaciones entre uno o varios organismos científicos independientes y el sector pesquero, en las que pueden participar organismos técnicos.



Por su parte, el Programa Operativo español, en su apartado 2.1, valora como una oportunidad del FEMP la coordinación entre organismos científicos y sector, al tiempo que considera el refuerzo de la colaboración entre organismos científicos, organismos gestores y sector como uno de los principales objetivos para obtener un crecimiento sostenible.

A estas previsiones responde el presente proyecto, por el cual se crea la Red entre el sector pesquero y los organismos científicos de la Comunidad Autónoma de Galicia, configurándose como un órgano colegiado de los previstos en la sección 3ª del capítulo I del título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

## **II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Tal como señala la memoria justificativa, con la creación de la Red se pretende fomentar el intercambio y transferencia de conocimientos entre los organismos científicos, el sector pesquero y la administración pesquera gallega, y, en el marco de su creación, potenciar actividades como la recopilación de datos y actividades de gestión, estudios, proyectos piloto o difusión de conocimientos y resultados de investigación.

## **III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

Respecto a su configuración, el proyecto consta de un preámbulo y 10 artículos que ofrecen el siguiente detalle:

- Artículo 1. Creación y adscripción de la Red
- Artículo 2. Objetivos de la Red
- Artículo 3. Funciones de la Red
- Artículo 4. Composición de la Red
- Artículo 5. Presidencia
- Artículo 6. Vicepresidencias
- Artículo 7. Secretaría
- Artículo 8. Vocales
- Artículo 9. Funcionamiento de la Red
- Artículo 10. Adopción de acuerdos



Completan el proyecto dos disposiciones adicionales, la primera determina que la constitución y funcionamiento de la Red no supondrá incremento del gasto público, y la segunda, referida a su extinción; una disposición transitoria única, referida a la constitución de la Red; y dos disposiciones finales, la primera referida a la facultad de desarrollo del dispuesto en la orden, y la segunda indicativa de su entrada en vigor.

#### **IV. TRÁMITES REALIZADOS Y RESULTADO DE LOS MISMOS**

La elaboración del presente proyecto se llevó a cabo por la Dirección General de Desarrollo Pesquero, centro directivo a quién le corresponde, entre otras, las competencias relacionadas con el fomento de la organización sectorial y la investigación marina, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 12 del Decreto 50/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar.

Consta en el expediente la memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad; la memoria económico-financieira y el informe del Servicio de Técnico-Jurídico.

Una vez finalizada la fase inicial de elaboración, el texto se aprobó por la conselleira del Mar como proyecto de orden, publicándose en la página web del portal de Transparencia y Gobierno abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, durante el período comprendido entre el 2 de mayo de 2022 y el 25 de mayo de 2022, tal como consta en el certificado de la Dirección del Área de Administración Digital de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia de 30 de mayo de 2022.

Formularon alegaciones al texto el Consejo Regulador del Mejillón de Galicia, la Organización de Productores de Mejillón de Galicia (OPP-18) OPMEGA, la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Galicia, el GALP Costa da Morte, el GALP Golfo Ártabro Norte, el GALP Ría de Arousa y el GALP A Mariña y Ortegal, con el resultado indicado en la memoria de tramitación de 9 de junio de 2022.



El proyecto fue informado favorablemente por la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública el 24 de mayo de 2022, al tener encaje en los escenarios presupuestarios.

Igualmente, con fecha 12 de mayo de 2022., la Secretaría General de la Igualdad de la Consellería de Empleo e Igualdad emitió informe sobre impacto de género, en el que realiza unas sugerencias de mejora con el resultado señalado en la memoria de tramitación.

Por razón de su contenido, el proyecto no precisó del informe de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa.

El proyecto también fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica el 22 de junio de 2022, al considerarlo conforme al ordenamiento jurídico.

Visto lo anterior, de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, en particular, con los de necesidad, proporcionalidad y eficacia, esta norma contiene la regulación imprescindible para atender a su finalidad. Igualmente, en virtud del principio de seguridad jurídica, la norma guarda coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, y, en cumplimiento del principio de transparencia, se identifican con claridad en ella los objetivos perseguidos. Además, durante su tramitación se promovió la participación de la ciudadanía, directamente y a través de las organizaciones interesadas, mediante los trámites de audiencia y publicación en el portal de Transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia.

En consecuencia, teniendo en cuenta los aspectos analizados, el texto propuesto reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación examinada anteriormente, por lo que esta Secretaría General Técnica informa favorablemente el proyecto de orden.

Santiago de Compostela, 23 de junio de 2022

La secretaria general técnica



Silvia Cortiñas Fernández

